

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	2
2. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO: DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA NUESTROS DÍAS.	3
3. BREVE EXPOSICIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO	6
4. CONSIDERACIONES FINALES	9

1. PRESENTACIÓN

En el presente trabajo, se realiza una breve reseña en torno al derecho de acceso a la información, desde su inclusión hace casi cuarenta años en el texto Constitucional, en donde permaneció prácticamente como letra muerta hasta el año 2002, en el que se materializó el ejercicio de este derecho, dando pie de manera paralela, al establecimiento de las obligaciones de transparencia que debían observar los entes gubernamentales a nivel federal, así como la protección de datos personales.

Esta reseña, resulta necesaria a fin de dimensionar la importancia que en la actualidad tienen las recientes reformas en dichas materias y que entre sus efectos, precisamente se encuentra el proceso de selección de Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

En esa tesitura, se incluyen también algunas acciones que se considera deben implementarse de manera inmediata por quienes sean elegidos para ocupar los cargos referidos, a fin de cumplir de manera inmediata y efectiva con las obligaciones impuestas en la normatividad vigente competencia del organismo autónomo en cita.

2. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO: DESDE SU CONCEPCIÓN HASTA NUESTROS DÍAS.

El derecho a la información en nuestro país, tiene una historia significativa que se remonta al año de 1977, cuando con motivo de la reforma política, es introducido en el texto del artículo 6° de la Constitución General de la República, en el cual se estableció que este derecho sería garantizado por el Estado.

Sin embargo, tal disposición tuvo las más diversas conceptualizaciones, sin que fuera posible establecer un consenso sobre sus alcances, aunado a que no se contemplaba una reglamentación del derecho en cuestión.

No fue hasta el año dos mil dos, que con el impulso del denominado Grupo Oaxaca, se aprobó por el Congreso del Unión, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con lo que nuestro país entró en una nueva etapa de dialogo entre la sociedad y gobierno, toda vez que se logró introducir este tema en la agenda nacional, surgiendo como una exigencia social la apertura de la información detentada por los entes gubernamentales.

A raíz del surgimiento de esta nueva ley, en todas las entidades del país, surgieron en cadena similares dispositivos legales, entre ellos el de nuestra entidad, mismo que fue publicado el 16 de agosto de 2004; sin embargo, estas leyes locales regulaban la transparencia, el derecho de acceso e incluso la protección de datos personales de maneras muy diversas, lo cual no permitía una debida y deseable uniformidad, lo que trajo como consecuencia un ejercicio y una protección dispar en los diferentes estados de la federación.

Ante tal situación, resultaba necesario establecer un piso mínimo sobre el cual las legislaturas federal, estatales y del entonces Distrito Federal, adecuaran las leyes

de transparencia y acceso a la información, con el fin de que el ejercicio de estos fuera uniforme, por lo que en el año 2007 se aprueba la reforma del artículo 6° de la Constitución General de la República, en la que se establecen los principios y bases que regirían el derecho de acceso a la información en el ámbito federal y local.

Dicha reforma, estableció el plazo de un año a fin de que el Congreso Federal y los respectivos de las entidades federativas armonizaran su marco normativo a los principios y bases sentados en el texto del artículo 6° Constitucional, dando como resultado que únicamente 20 de los Congresos Locales hayan cumplido en el tiempo establecido en la reforma en cita, 11 más de manera extemporánea y los restantes incluyendo al Federal, no hayan cumplido con tal mandato.

Es en el año 2014, cuando se materializa el más profundo avance hasta la fecha realizado en nuestro país, en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, con la reforma, entre otros, de los artículos 6°, 73, 116 y 122 Constitucionales, a fin de lograr la total armonización de las leyes federales y estatales en la materia.

Para ello, se dispuso la obligación de la aprobación de leyes generales reglamentarias que desarrollaran los principios y bases en materia de transparencia gubernamental, acceso a la información y protección de datos personales en posesión de las autoridades, entidades, órganos y organismos gubernamentales de todos los niveles de gobierno, así como también la concepción de un organismo garante autónomo, especializado, imparcial y colegiado a nivel federal y los correspondientes a nivel local con similares características.

Es así que el 4 de mayo de 2015, se publica en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual contiene las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio del derecho de acceso

a la información. Entre los puntos más importantes de este nuevo marco normativo, se pueden destacar los siguientes:

- Autonomía constitucional de los organismos garantes federal y locales.
- Establecimiento de mecanismos y procedimientos de revisión expeditos que permitan que el acceso a la información sea más rápido y sencillo.
- Aumento del catálogo de sujeto obligados, toda vez que además de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los partidos políticos; los órganos autónomos; fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal, serán sujetos de las respectivas leyes.
- Ampliación de las obligaciones de transparencia, incluyendo las generales y específicas para los diferentes sujetos obligados atendiendo a sus funciones y naturaleza.
- Ampliación de las atribuciones del organismo autónomo federal (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales), al cual se dotó de la facultad para conocer de los recursos de inconformidad promovida por los particulares en contra de las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las entidades federativas, así como también para atraer de oficio o a petición de cualquier organismo de transparencia a nivel estatal, los recursos de revisión que por su interés y trascendencia así lo ameriten.

Derivado de lo anterior, es evidente que los avances logrados en los últimos años en torno a la transparencia y el acceso a la información resultan significativos, aun cuando se encuentra pendiente la aprobación de las leyes generales en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y en materia de

archivos, así como las correspondientes de las entidades federativas, que dicho sea de paso, se encuentran supeditadas a los términos, principios y procedimientos que de aquellas emanen.

3. BREVE EXPOSICIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

De acuerdo a lo expuesto previamente, el recién denominado Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, enfrentará significativos retos, derivados de las obligaciones impuestas por la nueva legislación en las materias de su competencia, la ampliación de los sujetos obligados y la participación del organismo como parte integrante del Sistema Nacional de Transparencia.

En ese tenor, resulta indispensable llevar a cabo diversas acciones a fin de cumplir con los objetivos del marco jurídico que lo rige, por lo que a continuación se plasman algunas consideraciones, necesarias para tal fin:

- **Emisión de Lineamientos de observancia para los sujetos obligados e implementación de los propios emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia.**

Con el fin de cumplir cabalmente con las facultades previstas en la normatividad vigente, resulta indispensable la aprobación en breve término de los Lineamientos mandados por la Ley de Transparencia, así como la implementación y vigilancia del cumplimiento de los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia en el ámbito de su competencia.

- **Actualización de la normatividad y procedimientos internos.**

La normatividad interna del Instituto debe adecuarse a su realidad actual, a fin de armonizarse con la normatividad vigente, mejorar los procedimientos que

actualmente se llevan a cabo, en su caso, y en general toda aquella que permita que el Instituto funcione de manera eficiente y en concordancia con sus nuevas facultades y las exigencias que estas imponen.

- **Acompañamiento a los sujetos obligados, poniendo especial énfasis a los recién incluidos.**

Si bien, el aumento exponencial el cumplimiento de las obligaciones de transparencia requiere de una ardua labor para los sujetos obligados en general, lo cierto es que el Instituto debe fungir como un facilitador para estos, proporcionando la capacitación necesaria para tal fin y otorgando la asesoría técnica y jurídica para la carga de la información respectiva.

Sin embargo, deberá ponerse especial atención a aquellos nuevos sujetos obligados de la Ley, los cuales no cuentan con experiencia en la materia.

- **Fortalecimiento del área de vigilancia de obligaciones de transparencia y mejoramiento de los procedimientos respectivos.**

Un área fundamental para alcanzar los objetivos de la Ley de Transparencia, es precisamente aquella que le da seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, por lo que deberá dotarse de los recursos humanos, materiales, normativos y tecnológicos a fin de llevar a cabo de manera eficiente sus actividades.

- **Intensificar el trabajo con los gobiernos municipales.**

Derivado del acceso limitado a los recursos necesarios y el poco o nulo conocimiento que sobre el tema tienen los gobiernos de un gran número de municipios en el Estado, es necesario propiciar un vínculo más cercano con estos sujetos obligados, proporcionando la asesoría necesaria así como un

acompañamiento cercano a fin de que puedan dar cumplimiento a las obligaciones que les impone la normatividad vigente.

➤ **Programa multiplicador de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales.**

A fin de tener una mayor cobertura en la sociabilización de los temas competencia del Instituto, es necesario conformar grupos de multiplicadores con prestadores de servicio social de las diversas universidades de la entidad, a fin de que apoyen al Instituto en la impartición de pláticas y talleres, en instituciones educativas de los diferentes niveles, asociaciones y demás grupos que así lo requieran, buscando transmitir y difundir la cultura de transparencia, el ejercicio del derecho de acceso y la importancia de la protección de los datos personales, así como los derechos ligados a los mismos.

➤ **Difusión mediática sobre el ejercicio de los derechos de protección de datos personales.**

Para tal efecto, es necesario concretar alianzas con los diferentes medios de comunicación públicos y privados, a fin de dar a conocer de manera masiva la utilidad del ejercicio de los derechos ARCO y la forma en la que el Instituto los garantiza.

➤ **Acciones para garantizar la participación e inclusión plena, en el goce y ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad.**

Entre las nuevas obligaciones incluidas en la normatividad vigente de competencia del Instituto, se encuentra la de garantizar la participación de grupos vulnerables en el ejercicio de sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales, para lo cual se deben implementar acciones que faciliten tal fin.

En este sentido, resulta necesario que el Instituto lleve cabo la vinculación con instituciones y organismos que coadyuven en esta labor, por lo que se deben promover convenios de colaboración con los mismos, que permitan una atención adecuada y eficiente a dichos grupos.

4. CONSIDERACIONES FINALES.

Tal como quedó referido en el presente documento, el proceso seguido en la materialización del derecho de acceso a la información en nuestro país y en nuestro estado ha sido largo y difícil, pero con el paso del tiempo se ha ido perfeccionando, al grado de contar actualmente con un marco jurídico robusto, el cual sienta las bases necesarias para promover la transparencia de los sujetos obligados, así como el efectivo ejercicio del derecho de acceso y la protección de datos personales de los particulares.

Asimismo, fortalece al organismo garante en el estado, lo cual redundará en una mayor confianza y estimula la participación ciudadana en la vida democrática de la entidad, lo cual compromete a los entes gubernamentales y, en general, a todos los sujetos obligados, a eficientar los recursos públicos de los que disponen, mismos que se encuentran constreñidos a transparentar.